REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **2022-00130-00**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Demandados: **JUAN MANUEL GUTIERREZ JIMENEZ**

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

En el acápite de las PRETENSIONES se solicita se libre mandamiento de pago por:

"Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral primero desde el día 44608, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago."

De tal forma que no existe claridad sobre la fecha a partir de la cual se solicita el cálculo de intereses de mora. Por lo anterior deberá hacer claridad en ese aspecto y realizar las correcciones del caso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. 59.833.122.y T.P. N° 111.300 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No._____, hoy,____DE MARZO de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria